



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-00588-00

Revisado el expediente se observa que se hace necesario corregir el segundo inciso del auto de fecha 23 de enero de 2023, en el sentido de indicar que se reconoce personería al abogado **Henry Rolando Moreno Silva**, como apoderado judicial de la sociedad **Cotransa Colombia Ltda.**, y no como erradamente se señaló (Álvaro José Hernández Guerrero, como apoderado judicial de la ejecutada Rosmery Lucia Ballestas Sandoval).

En lo demás permanece incólume.

Para los fines procesales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales elaborado por la secretaría del Juzgado (núm. 033).

Conforme lo solicitado en escrito allegado por la parte actora (núm. 028), al tenor del art. 461 del C G.P., se,

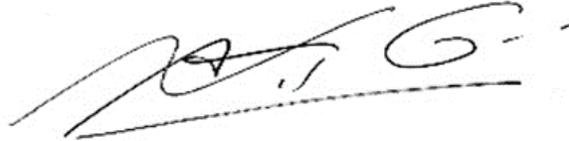
RESUELVE

1. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo instaurado por **EURO SHIPPING SERVICES S.A.S.** contra **COTRANSA COLOMBIA LTDA.**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Oficiese.**
- 3.- **Se ordena a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo de las facturas que sirvieron como base de la ejecución, acredítese ante este Juzgado el cumplimiento de esa gestión.**
- 4.- Déjense las constancias secretariales pertinentes.
- 5.- Sin condena en costas

6.- Conforme lo solicitado por la parte actora, se ordena que por secretaría se haga entrega al extremo demandado la suma de **\$15'391.000**, siempre que no exista solicitud de remanentes. **Elabórese la orden de pago.**

7.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 017
de hoy 09 DE MARZO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE DEPOSITOS JUDICIALES
Bogotá D.C., 07 DE MARZO de 2023

Se informa al despacho que dentro del Proceso No 2022-588 que proviene del Juzgado (86) Civil Municipal de Bogotá de EURO SHIP PING SERVICES SAS contra COTRANSA COLOMBIA LTDA una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del juzgado se verifica que existen los siguiente(s) depósito(s) judicial(es) para el proceso mencionado con anterioridad.

										ESTADO ACTUAL
400100008580551	Constituido	29/08/2022	EURO SHIP PING SERVICES SAS	NTI	8300482685	COTRANSA COLOMBIA LTDA	NTI	9003334118	5.348.005,31	CONSTITUIDO
400100008655409	Constituido	1/11/2022	EURO SHIP PING SERVICES SAS	NTI	8300482685	COTRANSA COLOMBIA LTDA	NTI	9003334118	588.320,30	CONSTITUIDO
400100008761149	Constituido	2/02/2023	EURO SHIP PING SERVICES SAS	NTI	8300482685	COTRANSA COLOMBIA LTDA	NTI	9003334118	4.559.421,37	CONSTITUIDO
400100008769388	Constituido	8/02/2023	EURO SHIP PING SERVICES SAS	NTI	8300482685	COTRANSA COLOMBIA LTDA	NTI	9003334118	4.895.052,82	CONSTITUIDO
									15.391.000,00	


PAOLA LILIANA RODRIGUEZ
ESCRIBIENTE

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508bf40389dd131440984683d21c5ce58fb8dedd3a7f7ce30a019660aed7a12**

Documento generado en 07/03/2023 11:01:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**